ACTA N° 205-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes treinta de marzo del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Jiménez Barquero - **Presidenta,** José Joaquín Mejías Quijano - **Vicepresidente,** Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Elián Portuguez Carmona.

Regidores Suplentes presentes: Elena Lorena Araya Quirós, Gabriel Rojas Arguedas, Roxana Madrigal Gorgona, Ana Isabel Mora Ugalde.

Ausente: Candy Dahianna Chavarría Cordero.

Síndicos Propietarios presentes: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Cindy Arroyo Loría, Freddy Córdoba Soto, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausente: Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz.

Síndicos Suplentes presentes: José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Álvarez**,** Kathelyn Michelle Jara Jiménez.

Ausente: Antonio Cantero Madrigal.

El síndico suplente Christian Badilla sustituye a la síndica propietaria Tatiana Simpson.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, la señora presidente municipal va a proceder a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quienes están presentes y ausentes. La lista se pasará al ser las 6:46 p.m.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos cuatro correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintitrés de marzo del dos mil veinte.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 23 de marzo de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Olivier Gdo Quesada Barahona, cédula N° 1-0726-0156; texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio luego de saludarles, les solicito un nuevo avaluó del canon del lote 52-B que poseo en Mata de Limón, el cual tengo el uso de suelo a titulo precario, de acuerdo a nota SM-534-2018 del 23 de Mayo del 2018, donde ese estimable consejo, por recomendación de la comisión de la milla marítima terrestre, acuerdan darme el uso de suelo a titulo precario. Hoy mi solicitud va encaminada a que me apliquen la nueva tarifa de plataforma de valores, la cual si no me equivoco fue publicada en el mes de Enero 2020, no omito en informarles que estoy al día con el pago del canon de dicho lote, en Octubre ice un arreglo de pago, luego cancele Noviembre y Diciembre 2019, mucho les agradeceré que me apliquen la nueva cuota de cobro

de canon de acuerdo a la publicación, toda vez que la anterior es demasiada cara y se me hace difícil estar al día con dicha Institución, agradeciéndole de antemano la atención y resolución que le den a mi solicitud, de ustedes con todo respeto, su servidor." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Olivier Gdo Quesada Barahona, a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota de fecha 23 de marzo de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Jose Alberto Gatgens Gómez, cédula N° 1-07119371; texto que se transcribe a continuación:

"Quien suscribe, Jose Alberto Gatgens Gómez, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-07119371, farmacéutico, casado en primeras nupcias, vecino de Santo Domingo de Heredia. En mi calidad de apoderado generalísimo de RAJOALGA SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica número 3-101- 029042, propietario de la finca Folios reales No 6011196-000 y 6007188-000, en el Partido de Puntarenas, Distrito de San Juan, Cantón de Esparza.

Me apersonó respetuosamente ante ustedes para ofrecer la posible donación de terreno de nuestra finca, la cual interconecta los caseríos de San Juan Grande con San Juan Chiquito; con el fin de que esta Corporación Municipal realice una calle pública cantonal con catorce metros de ancho en toda su extensión. Por lo cual solicitó coordinar una visita de campo con nuestro topógrafo, el Ing. Luis Díaz Jiménez, quien puede ser localizado en el número 83357839. Así mismo, se le solicita el criterio técnico del Ing. de Gestión vial, Juan Carlos Salas Porras ya la Comisión de Obras." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

El regidor José Joaquín Mejías Quijano se excusa de votar esta nota ya que no tengo particular interés en este asunto ni lo conozco, pero sí he sido abogado del señor José Alberto y de sus hermanos, creo que por un tema de ética tanto de abobado como regidor me excuso de la votación. Por lo que votaría el regidor suplente Gabriel Rojas.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Jose Alberto Gatgens Gómez, a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas por haberse excusado de votar el regidor titular José Joaquín Mejías Quijano.**

3- Se conoce oficio MTSC-171-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República Casa Presidencial Daniel Salas Peraza Ministro Ministerio de Salud, con copia a las Municipalidades del país, por la señora Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú; texto que se transcribe a continuación:

"Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 200-2020, del día veintiséis de marzo del dos mil veinte, donde se acuerda:

"ACUERDO #7: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus extremos en oficio MCB-CM-207-2020, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Coto Brus, que dice textualmente:

Considerando:

1.En cumplimiento de los artículos 21, 50,169 y 170 de la Constitución Política.

2. Facultados por los artículos 01, 03, 04, 06, 12, 13 y 62 del Código Municipal. 3. En observancia a los artículos 1, 3, 10,29, 31, 33 Y34 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo.

4. Respetando los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley General de Salud.

5. En el ejercicio de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047, y su Reglamento Municipal.

6. La Declaratoria de Pandemia Mundial COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud.

7. La Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIANACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la EiV1ERGENCIASANITARIA COVID-19, DECRETO

42227-t-1P-S DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y EL MINISTERIO DE SALUD.
8. Que tenemos casos registrados de Covid-19 en el Cantón de Coto Brus.
9. Que hay informes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública que hay grupos que se resisten a acatar las normas de no concentrarse y debido a eso la preocupación general.
10.En concordancia con el Decreto N° 42227 y tomando en consideración de la Emergencia Nacional y que priva el interés por la salud pública y el derecho a la vida y la autonomía municipal que le confiere la ley.
SE ACUERDA: Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se le solicita a las "Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa."
ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Presidente Karol Jiménez Barquero comenta: eso está perjudicando muchos a los comercios, en Guanacaste se aplicó y lo que incentivaron fueron las ventas clandestinas.
Se da por conocido el oficio MTSC-171-2020 del Concejo Municipal de Tarrazú.
4- Se conoce oficio SCMSM-EXT-020-03-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dirigido a los Concejos Municipales del país, por la señora Isabel Cristina Peraza Ulate, Secretaria del Concejo Municipal de San Mateo; texto que se transcribe a continuación:
Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de San Mateo. Por este medio le transcribo el acuerdo #1 de la sesión ordinaria #204 del 23 de marzo del año 2020 y que textualmente dice así:
1.- CONSIDERANDO:
1.-Que la Constitución Política en su artículo 169, establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.
2.-Que en virtud de los principios de unidad de Estado y tutela o dirección administrativa intersubjetiva horizontal, se pretende mantener la armonía, coordinación, coherencia y unidad de la gestión administrativa multinivel, mediante el ejercicio de la Potestad del Estado Central de marcar fines y objetivos concretos mediante la fijación de lineamientos de política general que son totalmente vinculantes en cuanto a matas, conservando las instituciones autónomas la competencia de fijar y gestionar las formas y medios oportunos para conseguir tales metas.
3.-De conformidad con las autoridades sanitarias del país, los coronavirus (COV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.
4.-Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.
5.-Que ante la situación epidemiológica actual por COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus competencias constitucionales, y en atención a la emergencia, ha llamado a reforzar con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, siendo que por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos en lugares con altos conglomerados de personas. Esto representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud que puede imposibilitar la atención oportuna para aquellas personas que pueden enfermar gravemente.

6.-Que en virtud de lo anterior, se requieren de acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
7.-Que la Municipalidad en garantía de dichos derechos, encontrándose en estado de necesidad y urgencia y en virtud del estado de emergencia decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultada a generar acciones de conformidad con los numerales 219 y 226 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin púbico, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio.
8.-Que nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que la Municipalidad está obligada a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.
POR TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:
1.-Solicitar a la Administración Municipal, que en garantía de interés público y en el ejercicio de sus competencias a nivel de Administración Tributaria, valore para casos concretos dictar un acto administrativo de aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de deudas tributarias. Esto, siempre y cuando se demuestre dentro del expediente y se deje constancia, que a raíz de la emergencia vivida a nivel mundial, el contribuyente ha sufrido complicaciones en su situación económica-financiera, que le impide de manera transitoria hacer frente al pago de impuestos, esto de conformidad con el numeral 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
2.-Solicitar a la Administración Municipal, que en virtud del ejercicio de la competencia de Administración Tributaria, dicte mediante resolución administrativa fundada, la condonación de las obligaciones accesorias por el no pago de tributos cuya exigibilidad se haya verificado de previo o durante el estado de emergencia dictado por el poder ejecutivo, como intereses, recargos y multas, durante el período que se encuentre el país en estado de emergencia, empezando esta condonación desde el martes 17 de marzo del 2020 y hasta el levantamiento del mismo, siempre que se regularice la situación del contribuyente dentro del plazo de seis meses contando a partir del levantamiento del estado de emergencia, todo de conformidad con el numeral 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
3.-Trasladar dicho oficio a todos los Concejos Municipales del País para que estudien estas posibilidades y se unan a las disposiciones tomadas por nuestro Concejo para apaciguar un poco las consecuencias producidas por el COVID 19 a nuestros usuarios.
Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.”
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.
Presidente Karol Jiménez Barquero comenta: me imagino que la administración está valorando el caso al menos de los comercios que han tenido que cerrar o de los que están con un menor ingreso, porque al no haber ingresos no va a haber plata para pagar. Sr. Alcalde: lo que estamos es a la espera de directrices un poco más concretas a nivel de Gobierno Central y por ende local en el momento que haya que tomar las decisiones, estamos a la espera de un proyecto de ley que va a entrar posiblemente a discusión en estos días que es el tema de una amnistía tributaria que vendría a cubrir prácticamente lo que ellos están haciendo, que es el tema del aplazamiento de algunos de los pagos en este lapso de la situación que estamos enfrentando y la condonación de multas e intereses, eso lo prevería la amnistía. Igual este municipio tiene instrumentos para poder dar arreglos de pago si fuesen necesarios, cuando se viven situaciones bastantes complicadas a nivel local y estaría valorando algunas otras situaciones producto del comportamiento que vaya a teniendo esta problemática en el tiempo, ya ha efectos

obviamente, porque hay negocios que por medidas sanitarias han tenido que cerrar, pero precisamente esa va a ser la justificación de cada uno de los patentados o dueños de negocios, cada uno se tendrá que analizar individualmente.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo: me refiero a ese tipo de acuerdos de los Concejos Municipales de diferentes lugares del país que he estado leyendo durante esta emergencia y es preocupante que algunos Concejos Municipales se estén tomando atribuciones que la ley no les permite, porque hay ciertos acuerdos que están viciados de nulidad porque son reserva de ley, eso quiere decir que le corresponde solo y únicamente a la Asamblea Legislativa por medio de una votación aprobar proyectos de ley en ese sentido y es preocupante, uno entiende que lo hacen con la mejor intención posible. Tenemos que esperar, la Asamblea Legislativa está tramitando de forma muy rápida proyectos de ley que vienen a regular este tipo de situaciones y es lo que tenemos que hacer nosotros. De momento la administración posee una herramienta que es el reglamento de cobro administrativo, judicial y extrajudicial.
Se da por conocido el oficio SCMSM-EXT-020-03-2020 del Concejo Municipal de San Mateo.
5- Se conoce oficio 062-SM-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, dirigido al Lic. Víctor Arias Richmond, Alcalde Municipal, Gestores y encargados de departamentos Municipalidad de El Guarco con copia a los Concejos Municipales del país, por la señora Katherine Quirós Coto, Secretaria del Concejo Municipal de El Guarco; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto: MOCIÓN "MEDIDAS PARA PREVENIR EL COVID-19"**
De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N°281-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, me permito transcribir el **acuerdo Nº962 definitivamente aprobado** que dice:
Resultando:
I. Que el artículo 32 del Código Municipal confiere al Concejo Municipal la potestad de conceder licencias sin goce de dietas al Alcalde Municipal, Regidores y Síndicos.
II. Que el artículo 34, inciso a), b) y e) atribuye a la Presidencia Municipal la facultad de abrir, suspender y cerrar las sesiones municipales, preparar el orden del día y vigilar el orden de las sesiones.
III. Que el artículo 35 del Código Municipal establece que los Concejos Municipales deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.
IV. Que el artículo 41 del Código Municipal dispone que las sesiones del Concejo serán públicas.
Considerando:
1. Que mediante decreto ejecutivo Nº42227-MP-S se declara Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria producto de la enfermedad COVID-19, razón por la cual, autoridades han solicitado adoptar, a nivel institucional, medidas que coadyuven en la tarea de protegernos entre todos para disminuir las posibilidades de contagio y evitar que se propague, sobre todo en las poblaciones más vulnerables.
2. Que el salón de sesiones del Concejo Municipal de El Guarco no cumple con medidas mínimas que garanticen una distancia adecuada conforme los criterios técnicos de los expertos en salud y las condiciones de trabajo hacen riesgosa no solo la atención de esta emergencia, sino de eventuales siniestros.
3. Que en el Concejo Municipal de El Guarco hay compañeros y compañeras que por su edad y condiciones de salud requieren una protección aún mayor.
4. Que la Presidencia Municipal comprende la necesidad de adoptar, a nivel institucional, medidas preventivas razonables, oportunas y siempre atendiendo los llamados de las autoridades expertas.
Por tanto,
Se resuelve:

1. Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de El Guarco a partir del lunes 16 de marzo del 2020 y hasta el lunes 06 de abril del 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, en el sitio web de la Municipalidad se suben las actas oficiales. Se suspenden las audiencias y en caso de temas sumamente importantes o con plazos establecidos, se solicita que sean máximo dos personas las que se presenten al Salón de Sesiones a realizar su presentación o solicitud.
2. En el caso de particulares que deban hacerse presente en las sesiones municipales con el fin de recibir juramento en juntas de educación, administrativas, comités o alguna otra, se recibirá en el Concejo únicamente a la persona que se va a juramentar y de seguido, se retirará del recinto.
3. La Presidencia del Concejo incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la Correspondencia, sin embargo, solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis.
En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo al inicio de toda sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, misma que será incorporada al acta y dispensada de trámite de lectura.
Lo anterior se hará a los correos oficiales de los regidores y síndicos de la Municipalidad, asimismo se subirá un archivo al drive.
Asimismo, los miembros del Concejo, podrán llevarse las tablets a sus hogares, para el estudio tanto de los documentos, como del acta, siempre y cuando llenen el formulario de solicitud de préstamos de tablets, y se hagan responsables del cuido de la misma. (El formulario se encuentra en la Secretaría).
Esta medida será aplicada hasta nuevo aviso con el fin de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones.
Los miembros del Concejo Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Municipalidad de El Guarco ha implementado, como también a utilizar los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con La Municipalidad de El Guarco, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
4. Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de El Guarco atender los lineamientos oficiales de las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y solicitarles NO acudir a las sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades.
5. Recomendar al Concejo Municipal, adoptar un acuerdo con el fin de limitar la atención directa al público en las instalaciones del Concejo Municipal y la Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de documentación, consultas y servicio al público será brindado gustosamente por los funcionarios de la Secretaría por medio de los correos electrónicos: katherineqc@muniguarco.go.cr/ emanuelqm@muniguarco.go.cr, así como los teléfonos: 2106-4603 y 2106-4604, o bien dejar los documentos en la Plataforma de Servicios según lo dictado en el Plan de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se tomó como medida de control, que la atención al público externo sería únicamente en esa área.
6. Recomendar al Concejo Municipal que, previa valoración de un médico autorizado a los ediles que presenten condiciones de edad y salud vulnerables ante el COVID—19, se autoricen licencias sin goce de dietas conforme al artículo 32 inciso b) del Código Municipal.
7. El Concejo Municipal disponga NO autorizar a la Administración a realizar reuniones de trabajo en el salón de sesiones del Concejo Municipal, salvo que se trate del Comité Municipal de Emergencias o asuntos relacionados con la atención de temas de salud de la población ante la pandemia, por lo tanto se debe comunicar a las personas a las que ya se les había prestado el salón, que dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será reprogramado una vez que se levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique).
8. No realizar sesiones extraordinarias fuera del recinto de sesiones.
9. Recomendar al Concejo Municipal dejar sin efecto toda autorización que se haya otorgado para la realización de eventos en sitios públicos municipales en el periodo comprendido desde el día de aprobación de la moción y hasta el momento que sea levantado el estado de

Emergencia Nacional, que impliquen aglomeración de personas hasta nuevo aviso y no autorizar nuevas temporalmente.
10. Enviar esta moción a los Presidentes de los Concejos Municipales del país como recomendación para su estimable valoración.
Rige a partir del 16 de marzo del 2020, y su suspensión será hasta nuevo aviso de la Presidencia.
Notifíquese al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, funcionarios municipales, para su debida divulgación en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de El Guarco.
Transcribo lo anterior para lo que corresponda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el oficio 062-SM-2020 del Concejo Municipal de El Guarco.
6- Se conoce oficio MCB-CM-207-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República Casa Presidencial Daniel Salas Peraza Ministro Ministerio de Salud, con copia a las Municipalidades del país, por la señora Hannia Alejandra Campos Campos, Secretaria del Concejo Municipal de Coto Brus; texto que se transcribe a continuación:
"El Concejo Municipal de Coto Brus, en Sesión Extraordinaria 081, celebrada el día 23 de marzo del 2020, Artículo II Inciso único; conoció Modificación al Acuerdo de Aplicación a la Ley Seca en el Cantón de Coto Brus
CONSIDERANDO:
1. En cumplimiento de los artículos 21, 50,169 y 170 de la Constitución Política.
2. Facultados por los artículos 01, 03, 04, 06, 12, 13 y 62 del Código Municipal.
3. En observancia a los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo,
4. Respetando los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley General de Salud,
5. En el ejercicio de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047, y su Reglamento Municipal.
6. La Declaratoria de Pandemia Mundial COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud.
7. La Declaratoria ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DECRETO 42227-MP-S DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE SALUD,
8. Que tenemos casos registrados de Covid-19 en el Cantón de Coto Brus.
9. Que hay informes del Ministerio de Salud y el 1inisterio de Seguridad Pública que hay grupos que se resisten a acatar las normas de no concentrarse y debido a eso la preocupación general.
10. En concordancia con el Decreto N° 42227 y tomando en consideración de la Emergencia Nacional y que priva el interés por la salud pública y el derecho a la vida y la autonomía municipal que le confiere la ley.
SE ACUERDA: Solicitarle al Ministro de Salud y al Presidente de la República que dicten lineamientos para aplicar la Ley Seca a nivel nacional ya que se han observado el incumplimiento de las disposiciones emitidas por parte de la población que se aglomeran en negocios o realizan actividades públicas y privadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se le solicita a las Municipalidades de la República de Costa Rica el apoyo a dicha iniciativa.
Se aprueba con 3 votos positivos de los Regidores Ricardo Azofeifa Arias, Erick Pérez Barquero, Gerardo Wilson Chaves Ramírez y 2 votos negativos de los Regidores Rolando Gamboa Zúñiga y Yenny Acuña Picado.
" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el oficio MCB-CM-207-2020 del Concejo Municipal de Coto Brus.
7- Se conoce oficio MSPH-CM-ACUER-172-20 de fecha 24 de marzo de 2020, dirigido a señora Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) con copia a los Concejos Municipales del país, por la señora Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia; texto que se transcribe a continuación:
"Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 13-20 CELEBRADA EL VEINTITÉS DE MARZO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

CONSIDERANDOS

1.Recurso de amparo interpuesto por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Diputada, Asamblea Legislativa contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) donde solicita que ante el estado de emergencia que vive el país por la pandemia se modifique la política de restricción de suministro de agua, esto debido a que en el cantón de San Pablo de Heredia existe un racionamiento de agua muy fuerte que está afectando a la comunidad entera.

2. Oficio MSPH-AM-NE-079-2020, fechado 19 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, dirigido a la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva AYA, donde expone situación crítica de abastecimiento de agua potable en el cantón de San Pablo de Heredia.

3. Que con base en la crisis que afronta el país por la expansión del COVID-19, el Ministerio de Salud ha recalcado la importancia de la higiene en las personas, como prevención ante dicha situación de salud, por lo que el abastecimiento del servicio de agua debe ser continuo y eficaz en todos los sectores del país.

4. Que el racionamiento de agua está afectando a San Pablo de Heredia con más horas de lo estipulado en los comunicados del AYA con horarios ampliados como en la Urbanización María del Rocío del Primer Distrito que es incorporado en dos zonas y horarios de racionamiento por lo que aumenta el tiempo sin líquido vital sin ninguna razón técnica para ello.

5. Que de no brindarse una solución ante dicha situación lo más pronto posible, se procederá a tomar las medidas necesarias para que dicha institución atienda la situación excepcional que vive el cantón de San Pablo de Heredia y de emergencia que vive el país.

6. El Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal CM-633-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, adoptó la decisión de otorgarle el servicio de Alcantarillado Sanitario a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) dado que entre otras razones el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) no ofreció claridad ni opciones de mejora en el servicio de alcantarillado Sanitario para los habitantes de San Pablo de Heredia.

Mociono para:

Externar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la preocupación por el racionamiento de agua que acontece en el cantón de San Pablo de Heredia solicitando brinde la atención necesaria y urgente para lograr la mejoría en el servicio, en razón adicional a la emergencia que afronta el país.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y externar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la preocupación por el racionamiento de agua que acontece en el cantón de San Pablo de Heredia solicitando brinde la atención necesaria y urgente para lograr la mejoría en el servicio, en razón adicional a la emergencia que afronta el país.

2. Además el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia se reserva cualquier acción que le permita el Código Municipal para tener el mejor servicio de acueductos para los habitantes de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 172-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se da por conocido el oficio MSPH-CM-ACUER-172-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

8- Se conoce oficio MSPH-CM-ACUER-175-20 de fecha 24 de marzo de 2020, dirigido al señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Pablo de Heredia con copia a los Concejos Municipales del país, por la señora Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia; texto que se transcribe a continuación:

"Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

SESIÓN ORDINARIA 13-20 CELEBRADA EL VEINTITÉS DE MARZO DEL 2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS

CONSIDERANDO

1- Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el poder de procurar el mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2- Que los artículos 1,3,29,31,33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman las condiciones en las cuales se declara un *"estado de necesidad y urgencia"*, define sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones a los procesos ordinarios de administración y disposición de fondos y bines públicos, así como la facultad de imponer restricciones temporales.

3- Que los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364,365 Y 367 de la Ley N° 5395, Ley General de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y atribuciones del Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas. Entre ellas, podrá solicitar auxilio de la Fuerza Pública y otras autoridades administrativas, con el fin de que lleven a cabo las actuaciones, inherentes a su cargo, para las cuales hayan sido especialmente comisionados, teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población y los individuos. Decretará medidas con la finalidad de evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas por medio de medidas especiales como: la retención, el retiro del comercio o d la circulación, el decomiso, la desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la clausura de establecimientos, la cancelación de permisos, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras, el aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de estarlo por enfermedades transmisibles. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

4- Que el Decreto Ejecutivo N° 42227-M -S declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

5- Que según el artículo 62 de la Ley N° 7794, Código Municipal, es una atribución de la Policía Municipal *"Auxiliar, de ser posible,* a *la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia* o *estado de necesidad"*.

6- Que según los artículos 34,35,36,37,39 Y 41 del Código Municipal, las sesiones del Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de la municipalidad, con el orden del día previamente elaborado por el Presidente Municipal

y se llevarán a cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias remuneradas al mes.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Autorizar a la Administración Municipal en el marco de la normativa aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.
2. Instar a la Administración e instruir a todos los órganos adscritos a este Concejo Municipal a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio de Salud.
3. Informar a los munícipes a través de los mecanismos de comunicación a disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.
4. Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben extremar las medidas de seguridad e higiene.
5. La Municipalidad solo difundirá información oficial y emanada de las autoridades de salud y de atención de emergencias competente.
6. Apoyar a la Administración en la implementación de acciones que reduzcan el tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la información, según las posibilidades de la municipalidad.
7. Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo Municipal a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán las audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, así como el acceso al público; incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo en aras de reducir la duración de las sesiones.
8. Solicitar a la Administración Municipal, que en cumplimiento del principio de que las sesiones sean "públicas" (artículo 41 Código Municipal) se trasmitan en vivo cada sesión ordinaria y extraordinaria del Honorable Concejo Municipal a partir del 30 de Marzo del 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 175-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se da por conocido el oficio MSPH-CM-ACUER-175-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor José Joaquín Mejías Quijano: le solicito la Concejo Municipal que me apoyen para consultarle al Director Regional de ACOPAC referente al plan de trabajo sobre el patrimonio natural del Estado en la zona marítima terrestre y solicitarle también como va el tema del plan general de manejo de la reserva de Peñas Blancas,

porque ya falta un mes para que nos vayamos por lo menos ver que nos responden sobre este tema.
SE ACUERDA: Consultarle al señor Luis Sánchez Arguedas, Director Regional de ACOPAC sobre el plan de trabajo referente al patrimonio natural del Estado en la zona marítima terrestre, asimismo solicitarle informar como va el tema del plan general de manejo de la reserva de Peñas Blancas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Síndico Cornelio Benavides Céspedes: con respecto al plan de manejo de la zona protectora, hace ya bastante tiempo el señor Luis Sánchez, Director Regional había quedado con la administración y este servidor de darnos una certificación de los usos que la parte administrativa nos podría dar a los administrados sin necesidad de ir al MINAE. Por lo que le solicito a este Concejo Municipal enviar una nota en este sentido.
Sr. Alcalde: como ustedes saben existe el plan de manejo de la zona Protectora de Tivives aprobado, lo que había analizado la licenciada que asumió la dirección de las zonas protegidas, hizo un documento de traslado a la municipalidad del plan de manejo, no así viene acompañado de ninguna resolución donde diga que la municipalidad puede hacer lo que ellos pretendan, que es que los vistos buenos para visados, para construcción o para algún negocio que se pretenda poner en la zona los pueda resolver la municipalidad, ojalá nos dieran esa potestad para que los administrados no tengan que ir doblemente a un lado y a otro, pero bien dice la ley que es potestad del SINAC la administración de las áreas protegidas y solamente con una resolución bien razonada donde contemple dictámenes de la Procuraduría General de la República y otras resoluciones a nivel judicial donde ellos puedan trasladar la función de ellos al gobierno local, es lo que tienen que fundamentar y a la fecha no lo han logrado establecer. Entonces simplemente la gente tiene que seguir acudiendo a una entidad y a otra como corresponde según lo establece la Ley, no ha habido ninguna reforma a la ley. Sin embargo, si es bueno consultarle a don Luis Sánchez porque él fue quien promovió la reunión en su momento y dio algunas explicaciones al respecto, pero a la fecha no ha habido ninguna resolución por parte de él en razón de aclararle al administrado cuál es el procedimiento a realizar en esos casos específicos. La consulta es que en un plazo de 10 días nos manden la resolución sobre los pasos que tiene que hacer cualquier administrado que vaya a hacer un trámite cuya actividad se realice dentro de la zona protectora de Tivives, cuáles son los requisitos o pasos a seguir.
SE ACUERDA: Solicitarle al señor Luis Sánchez Arguedas, Director Regional de ACOPAC, enviar en un plazo de diez días, la resolución sobre los requisitos o pasos a seguir del administrado que vaya a hacer un trámite, cuya actividad se realice dentro de la zona protectora de Tivives. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por los miembros de la comisión: regidores Hugo Alejandro Ugalde Cubero y las regidoras suplentes Elena Lorena Araya Quirós, Roxana Madrigal Gorgona; que dice:

“INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Al ser las ocho horas con cuarenta minutos, del día el miércoles veinticinco de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Esparza, con los siguientes **miembros presentes**: Regidor Hugo Ugalde Cubero-Presidente, la Regidora Suplente Elena Lorena Araya Quirós en sustitución de la Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y la Regidora Suplente Roxana Madrigal Gorgona en sustitución a la Regidora Karol Jiménez Barquero. **Miembros ausentes:** Regidor José Joaquín Mejías Quijano, Regidor Elia Portugués Carmona, Regidora Ana Sandoval Núñez y la Regidora Karol Jiménez Barquero. **Funcionarios**

presentes: Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, Yulieth Cortes Alvarado, Analista de Proveeduría, Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Huberth Fallas Romero, Gestor de Tecnologías de la Información y Ana Álvarez Obando, Asistente a.i. de la Secretaría del Concejo.

Agenda

Artículo I: Cartel N° 20200301852-000 de la Licitación Abreviada bajo la modalidad de entrega según demanda para servicio de alimentación.

Artículo II: Cartel N° 20200301901-00 de la Licitación Abreviada para la adquisición de equipo tecnológico para el uso de la Administración en General.

Artículo I

Cartel N° 20200301852-000 de la Licitación Abreviada bajo la modalidad de entrega según demanda para servicio de alimentación.

Se procede analizar el cartel N° 20200301852-00 de la licitación abreviada bajo la modalidad de entrega según demanda para servicio de alimentación a contratarse para diversas actividades municipales, como actividades culturales y protocolarias, de capacitación, cívicas y propias del Mes de la Esparzaneidad. Dicho cartel es modalidad entrega según demanda, por un contrato por un periodo de un año prolongado a tres años, hasta alcanzar el límite de la licitación abreviada del presupuesto de ¢15.000.000.00 de colones.

***** La Comisión de Hacienda y Presupuesto, acuerda recomendar al Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:**

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Servicio de alimentación para eventos y actividades municipales, modalidad entrega según demanda. **APROBADO por unanimidad.**

II. Aprobar el cartel N° 20200301852-00 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de SICOP mediante respuesta de verificación emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema. **APROBADO por unanimidad.**

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa. **APROBADO por unanimidad.**

Artículo II

Cartel N° 20200301901-00 de la Licitación Abreviada para la adquisición de equipo tecnológico para el uso de la Administración en General.

Se procede analizar el cartel N° 20200301901-00 de la licitación abreviada para la adquisición de equipo tecnológico para el uso de la Administración General, Gestión Vial y Gestión de Desarrollo Humano Local. Se hará la compra de equipos de escritorio completo, almohadillas, cobertores, monitores, tables, escáner, impresoras, proyector, minicomputadores y trituradora de papel. Esos equipos están distribuidos para la Administración en General, Gestión Vial y para la Gestión de Desarrollo Humano Local. También encontramos equipos de comunicación como teléfonos, pantallas, radios, antenas, punto de acceso, circuito cerrado para televisión para la Biblioteca Pública y cámaras que serán ubicadas en diferentes puntos Municipales, parlantes y micrófonos. Es un presupuesto aproximado de ¢32.000.000.00 de colones.

***** La Comisión de Hacienda y Presupuesto, acuerda recomendar al Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:**

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para la Adquisición de Equipo Tecnológico. **APROBADO por unanimidad.**

II. Aprobar el cartel N° 20200301901-00 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de SICOP mediante respuesta de verificación emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema. **APROBADO por unanimidad.**

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa. **APROBADO por unanimidad.**

Al ser las nueve horas con cuatro minutos del día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veinte se da por finalizada la Comisión de Hacienda y Presupuesto." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación el dictamen de comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de la siguiente manera:

1. Avalar el pliego de condiciones Cartel N° 20200301852-000 de la Licitación Abreviada bajo la modalidad de entrega según demanda para servicio de alimentación:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para el Servicio de alimentación para eventos y actividades municipales, modalidad entrega según demanda.

II. Aprobar el cartel N° 20200301852-00 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de SICOP mediante respuesta de verificación emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema.

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2. Avalar el pliego de condiciones Cartel N° 20200301901-00 de la Licitación Abreviada para la adquisición de equipo tecnológico para el uso de la Administración en General:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para la Adquisición de Equipo Tecnológico.

II. Aprobar el cartel N° 20200301901-00 de la licitación abreviada incluida en la plataforma de SICOP mediante respuesta de verificación emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema.

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-43-2020 de fecha 26 de marzo de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Directriz Nº 077-S-MTSS-MIDEPLAN,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE SALUD, LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, dirigida a la Administración Central y Descentralizada, sobre **EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.**

En virtud de lo anterior, y siendo que en el artículo 7 se invita a todas las Municipalidades a la aplicación de las medidas de prevención contempladas en la presente Directriz; anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance número **59**, a la Gaceta número **60**, del día **miércoles 25 de marzo de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que se traslade una copia a la Administración y que a la vez quede una copia en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-44-2020 de fecha 30 de marzo de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Resolución DND No. 011- 2020,** de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, dirigida a las organizaciones de desarrollo comunal, para que se suspendan las asambleas generales convocadas para las próximas fechas, con la finalidad de resguardar la salud pública. Por este motivo, con el fin de no perjudicar el cumplimiento de las obligaciones de la organización comunal, por una única vez, se extenderá la vigencia de personería jurídica, a aquellas organizaciones cuyo vencimiento se dé en el período comprendido entre el 16 de marzo y el día 29 de abril del presente año. Siendo entonces, su fecha de vigencia el día 30 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance número **62**, a la Gaceta número **62**, del día **viernes 27 de marzo de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que se difunda a las diferentes organizaciones de desarrollo del cantón." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que se traslade una copia a la Administración y se difunda a las diferentes organizaciones de desarrollo del cantón, asimismo una copia a la Unión Cantonal de Asociaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-45-2020 de fecha 30 de marzo de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación efectuada por el Consejo Superior del Poder Judicial; referente a la **Circular Nº 47-2020,** mediante la cual se dispone la suspensión de las audiencias orales tanto por parte de tribunales unipersonales y colegiados, a partir del 17 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020, debido a la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

En virtud de lo anterior, y siendo que esta Municipalidad forma parte de algunos procesos judiciales, adjunto al presente informe, dos copias de esta publicación efectuada en el **Boletín Judicial número 61**, publicado el día lunes 30 de marzo de 2020, para que sea entregada a la Administración Municipal y a la vez se deje una copia en la Secretaría Municipal para los interesados que deseen realizar las consultas pertinentes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que se traslade a la Administración Municipal y a la vez quede una copia en la Secretaría Municipal para los interesados que deseen realizar las consultas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-301-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Remito oficio suscrito por los funcionarios administrativos de la Municipalidad de Esparza, en donde solicitan vacaciones los días 06, 07 y 08 de abril del año en curso, los cuales serán rebajados de sus vacaciones, con motivo de celebrarse la Semana Santa.

Por lo anterior y en atención a la solicitud realizada, recomiendo de acuerdo a las potestades conferidas en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, 148 del Código de Trabajo y, 155 incisos c) y e) del Código Municipal, conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad de Esparza y autorizar el cierre del Edificio Municipal, los días 06, 07 y 08 de abril del 2020.

Los funcionarios que decidan acogerse a las vacaciones los días señalados deberán cumplir lo que establece el **Procedimiento de Tramites de solicitudes de Permisos y Vacaciones, vigente desde el mes Agosto del 2004 que dice: "*Todo tramite de vacaciones se deberá realizar con un periodo no menor de ocho días de anticipación y como mínimo por cinco días hábiles de vacaciones, salvo excepción debidamente justificada por el jefe inmediato y aprobada por la Alcaldía Municipal.*" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Alcalde que el gobierno también va a generar decreto de cierre de Semana Santa, para tratar de ver si se refuerza más el tema de Covid-19.

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración mediante oficio AME-301-2020 de la Alcaldía, por lo que se autoriza al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad de Esparza los días 06, 07 y 08 de abril del 2020 y se autoriza el cierre del Edificio Municipal para dichos días. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-300-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación con el proceso de contratación administrativa tramitado en la plataforma de compras electrónicas de SICOP por medio de la Licitación Pública 2019LN-000001-0004700001 denominada "Construcción del Centro de Artes Integradas—I Etapa", me permito señalar lo siguiente:

La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su revisión y aprobación, misma que es aprobada.

Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0031-2020, suscrito por la Proveeduría Municipal, recomiendo al Concejo Municipal que este proceso de contratación se efectúe bajo los siguientes términos:

I. Aprobar la modificación unilateral de la Licitación Pública Nº 2019LN-000001-0004700001 intitulada "Construcción del Centro de Artes Integradas – I Etapa" por un monto de ¢3.346.008.75 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ocho colones con 75/100) con el propósito que el Sr. Constancio Umaña Arroyo, realice los siguientes trabajos adicionales que surgieron durante la etapa de ejecución contractual:

Líneas	DESCRIPCIÓN		Subtotal
Cambio 1	Adicional 1	Modificación de base de aceras y cordón y caño	₡ 2.887.121,25
Cambio 2	Adicional 2	Construcción de aceras y rampas con loseta táctil	₡ 998.887,50
Cambio 3	Disminución 1	Eliminación de aceras peatonales sin loseta táctil	₡ - 540.000,00
		TOTAL	₡ 3.346.008,75

II. La presente modificación unilateral de contrato, se efectúa bajo las siguientes condiciones:

Plazo de entrega: Se mantiene el plazo de entrega señalado en el contrato original.

Forma de pago: La establecido en el contrato original.

Lugar de ejecución de los trabajos: En el Distrito de Espíritu Santo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

I. Aprobar la modificación unilateral de la Licitación Pública Nº 2019LN-000001-0004700001 intitulada “Construcción del Centro de Artes Integradas – I Etapa” por un monto de ¢3.346.008.75 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ocho colones con 75/100) con el propósito que el Sr. Constancio Umaña Arroyo, realice los siguientes trabajos adicionales que surgieron durante la etapa de ejecución contractual:

Líneas	DESCRIPCIÓN		Subtotal
Cambio 1	Adicional 1	Modificación de base de aceras y cordón y caño	₡ 2.887.121,25
Cambio 2	Adicional 2	Construcción de aceras y rampas con loseta táctil	₡ 998.887,50
Cambio 3	Disminución 1	Eliminación de aceras peatonales sin loseta táctil	₡ - 540.000,00
		TOTAL	₡ 3.346.008,75

II. La presente modificación unilateral de contrato, se efectúa bajo las siguientes condiciones:
Plazo de entrega: Se mantiene el plazo de entrega señalado en el contrato original.
Forma de pago: La establecido en el contrato original.
Lugar de ejecución de los trabajos: En el Distrito de Espíritu Santo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, como pueden ver los efectos de Covid-19 es a nivel internacional, la Ley 8461 se financia del tonelaje que viene de los barcos en materia de importación y exportación a través del Puerto Caldera, los efectos de esto se van a ir midiendo con el tiempo y si bien hay una proyección de ejecución para el 2020 que fueron de los proyectos que ustedes presupuestaron para este año el año anterior, pudiera que por efectos de recaudación, igual esos recursos se transfieren a Hacienda y Hacienda los transfiere a la municipalidad, entonces para ser precavidos, deberían los Concejos de Distrito de reunirse y generar como un tipo de prioridad de los proyectos que están para este año, con el fin de irle dándole trámite a los que ustedes crean sean más urgentes. Igualmente instarlos si lo tienen a bien con el fin de que no se queden también sin ningún proyecto sin ejecutar, ya se le dio cuanto hubo de superávit del año anterior y de los saldos de liquidación de algunos proyectos de una vez aprovechar y hacer conciencia de cuales de esos proyectos que no se han ejecutado a la fecha de cada uno de los Concejos de Distrito si lo tienen a bien direccionarlo a refinanciar los mismos proyectos que ya ustedes tienen con el fin de lograr la ejecución de todos este año, pues pudieran aprovechar para utilizar ese recurso ya que el superávit no tiene destino y los otros son saldos pequeños que no tienen sentido de mantener o algunos proyectos que no se han logrado ejecutar por alguna situación especial, que en algún momento los mismos compañeros gesteros que tienen a cargo esos proyectos le han hecho llegar mediante algún documento a los Concejos de Distrito. Es simplemente como una valoración que hagan, están en tiempo de hacerlo, me imagino que están en algunas reuniones cercanas del Concejo de Distrito, entonces para que les expongan la situación a ellos y si lo tienen a bien que quede en actas de sus concejos de distrito algunas medidas en relación a esto para que se evidencie dentro de las actas de los concejos de distrito ser precavidos en la situación que está enfrentando el país. Eso es simplemente como recomendación para que lo valoren los concejos de distrito.

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, manifiesta que falta un miembro de juramentar del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, como ustedes tomaron medidas de restringir algunas presencias de personas en las sesiones, si lo tienen a bien poder delegarme a mí como Alcalde la juramentación de esa persona que hace falta, tal vez le sea más fácil venir en horas laborales, aparentemente es un menor de edad porque es elegido por el Consejo de la Persona Joven y obviamente el menor de edad quiera ser acompañado por el padre de familia, entonces le es más fácil movilizarse en horas laborales normales que venir de noche y tendría que ser acompañado por un familiar, entonces eso iría contra la medida, si

bien es el Concejo que juramenta pero también pueden valorar la posibilidad de delegar en la Alcaldía.
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: efectivamente estamos en una situación extraordinaria tanto la situación del Concejo como de los administrados del cantón y posiblemente este miembro nueve del Comité Cantonal de Deportes se le dificulta venir a esta sesión, inclusive puede ser alguna medida de precaución que ha optado la familia y sería mucho más factible que se presente esta persona a la Alcaldía Municipal y como una medida extraoficial el Concejo podría delegar en el Alcalde esa juramentación para que se le dé al Comité de Deportes la totalidad de sus miembros juramentados y puedan comenzar a sesionar a partir del primero de abril tal y como lo dice el reglamento que tenemos nosotros en este cantón para el funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sería una forma extraordinaria de darle la juramentación a este miembro que hace falta por la situación que se vive en el país en este momento.
SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves juramentar al miembro que hace falta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, por la situación que se vive en el país en este momento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, menciona que la semana pasada trasladaron el tema de convención colectiva a la comisión de Gobierno y Administración, el tema de la reunión de las comisiones va a ser un poco problemático por la situación que se está dando, entonces para ver si tienen a bien tomar un acuerdo de comunicarle al Sindicato de la Municipalidad y a sus representantes a nivel nacional que el tema de la convención colectiva debido a las medidas sanitarias establecidas de no reuniones y donde tiene que haber un proceso de negociación de la misma, se suspenda hasta que esta crisis sea levantada por una medida sanitaria. Es como tomar un acuerdo en ese sentido para que quede la evidencia de que no es que no se quiera discutir el tema de la convención, sino que es por la situación que estamos viviendo en este momento y no hay condición de una discusión, es un tema que tiene que discutirse personalizada porque son cosas donde hay compromisos que se tienen que ventilar entre los órganos que vayan a discutir la misma.
Regidora Karol Jiménez: también el aporte que se da que es dinero y sabemos que la situación ahorita con temas de dinero está muy delicada, creo muy atinada la solicitud del señor Alcalde.
SE ACUERDA: Suspender la discusión de la solicitud de la Filial del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, referente a la Propuesta de Convención Colectiva de la Municipalidad de Esparza y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, hasta que pase esta crisis debido a la alerta por el covid-19, para poder hacer la reunión correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, con respecto a la solicitud de licencia de construcción de bodegas en La Roca que fue trasladada a la Comisión de Obras, si ustedes vieron en este proceso que vivimos los que participamos en las elecciones que el problema número uno de Esparza es el desempleo y que la gente quiere que el tema de empleo empiece a florecer en el cantón, cuales son las ventajas y desventajas de algunas partes del territorio nacional, algunas que debido a la elaboración de leyes que han venido como a propiciar y a darle a ciertos sectores en el territorio algunas ventajas con respecto a otros ha logrado consolidad algunos territorios acentuarse una serie de empresas que han venido a generar un empleo bastantes masivos en algunas áreas del territorio, en otras no, y que es lo que nos explican a nosotros a la hora de que CINDE visite con empresarios internacionales algunas partes del territorio tratando de que se genere incentivar la construcción o el asentamiento de empresas e algunas de ellas, van y ven y muchas de las iniciativas e como en este caso tiene la zona industrial de la Ceiba que tienen condiciones aptas

mediante algunos incentivos para el asentamiento en áreas rurales, pero no tienen nada construido. Lo mismo le pasa a Grecia que le ha costado salir del anillo de la gran área metropolitana, el crecimiento industrial aun estando tan cerca y no hay construcciones. El tema frente a la Roca, si se hubiera desarrollado desde hace 20 años como se pensaba, ya nosotros tuviéramos más transformación a nivel cantonal y nivel de empleo, desgraciadamente en aquel momento los inversionistas no pudieron hacer frente al tipo de inversión que iban a hacer, ese proyecto tiene viabilidad ambiental, tiene un permiso de una malla perimetral y ellos han venido construyendo una serie de bodegas que se han venido paralizando, pero ellos siguen insistiendo en la construcción, y en la construcción producto de una posible dinamización que pueda existir por la cercanía de Puerto Caldera, en esto no es que los empresarios no quieran ponerse a derecho si no que lo van a hacer, inclusive les está atrasando el tema de los accesos de la Ruta Nacional, entonces el primer permiso que pidieron de una bodega que ya tenían establecida, el ingreso lo están haciendo por la ruta cantonal que también es aledaña a ese terreno, igualmente tuvieron problemas con INCOFER porque la finca la rodea prácticamente la línea férrea y tiene que tener los permisos dados y les dieron un permiso hasta cierto tiempo para que puedan ponerse a derecho con eso. Ese es uno de los primeros permisos que hay que revisar, vendrán los otros del resto de la construcciones que hay, obviamente las construcciones se cobrarán con su respectivas multa y es un ingreso significativo, creo que entre permisos y multas van a ser superiores a los 70 millones de colones, Me gustaría si fuera necesario traer a este Concejo al empresario para que les explique la dimensión del proyecto, si se pudiera dentro del marco de una sesión extraordinaria como un caso especial porque si es bueno que conozcan la dimensión del proyecto que se pretende hacer ahí, un proyecto que va a marcar el antes y después de lo que debió haber sido natural donde hay un Puerto Caldera que es el crecimiento industrial y otra índole alrededor del puerto y que desgraciadamente a nosotros nos mataron esa posibilidad cuando crearon la zona protectora Tivives, no sé si lo tienen a bien invitarlo a una sesión para que exponga el proyecto, que ustedes lo conozcan por si tienen una consulta, ver si la comisión se puede reunir y realizar la visita correspondiente, porque lo trasladaron a la comisión, es un tema de una gran posibilidad después de esta crisis lograr que mucha gente de la región pueda colocarse en ese desarrollo industrial y no deja de ser un ingreso significativo en materia de construcción lo que se está construyendo ahí.

La señora presidente sugiere que se atienda para el miércoles 08 de abril.

Regidora Ana Virginia Sandoval sería mejor después de semana Santa y esperemos que estemos mejor con la situación del covid, para poder atenderlo perfectamente.

Regidor Elián Portuguez Carmona: yo puedo reunirme el miércoles como a las 11 a.m. no sé de los otros dos miembros podrán reunirse ese día.

Regidor José Joaquín Mejías Quijano: tiene razón don Elián que hay que hacer la visita, considero que es muy importante que el señor venga a exponer el proyecto, la vez pasada nosotros pasamos por ahí vimos unas construcciones pero no sabemos qué es y quién es, es importante socializar los alcances del proyecto y sobre todo para que el Concejo en pleno lo conozca y sobre todo el impacto que se quiere dar. Quiero hacer una aclaración de solicitarle al señor si puede venir él solo o con otra persona más para evitar la aglomeración de personas, ya sea que se le dé el espacio para el 8 o el 15 de abril, pero si me parece importante escuchar lo que el señor tenga que decir.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo: tenemos que tratar de ser congruentes con los acuerdos que tomamos en el Concejo Municipal, evidentemente es un tema muy importante y tiene razón el señor Alcalde, pero recordemos que la semana pasada se tomó un acuerdo que las sesiones extraordinarias de este mes se iban a dedicar a la Administración, a la Comisión Nacional de Emergencias o al Ministerio de Salud, en ese sentido si se convoca a sesión extraordinaria sea abrir un

espacio para la Administración precisamente a la Gestión de Ordenamiento Territorial que está encargada de llevar el proceso de permiso de construcción y que ellos traigan como invitado al señor, efectivamente se puede dar la posibilidad.
Indica el señor Alcalde que precisamente por la concordancia lo está solicitando en asuntos de la Alcaldía, les voy a decir una cosa después de esta crisis levantarse va a costar, ya cuando ustedes conozcan de lo que se va a construir ahí sería la salvación no de Esparza si no la salvación de la región y es bueno que lo conozcan ustedes.
Presidente Karol Jiménez: prefiero que se haga la sesión extraordinaria el 08 de abril, es un tema que al señor Alcalde le urge.
SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 08 de abril de 2020, a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesión de la Municipalidad para atender a la Administración, según petición del señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, comenta que las medidas que se han venido tomando están totalmente relacionadas con las órdenes sanitarias que ha emitido el Ministerio de Salud, prácticamente se están cumpliendo con los últimos lineamientos que es el tema del teletrabajo en primera instancia, en segunda instancia si no hay posibilidad de teletrabajo, los que tengan periodos vencidos de vacaciones y en última instancia si es necesario por una condición de prevención a lo interno y a sus familias también se puede el adelanto de las vacaciones, entonces estamos revisando esas tres alternativas, con el fin de seguir cumpliendo con la mínima cantidad de gente presente en el edificio, igualmente hay horarios establecidos para la atención del adulto mayor de 7 a 9 am. y después el resto del horario siempre cumpliendo con los lineamientos establecidos a lo interno para recibir al público.

ARTÍCULO VII
Asuntos varios

El regidor Elián Portuguez Carmona: convoca a reunión de la comisión de Obras Públicas y la de administración para este miércoles a las 11 de la mañana para ir a una gira de inspección.
Indica el señor Alcalde que si ocupan de algún funcionario adicional me tienen que decir porque algunos están haciendo teletrabajo, entonces habría que coordinar que esté.
Regidor Hugo Ugalde: yo creo que sería importante que nos acompañe algunos de los inspectores que ha estado relacionado con el tema, que conoce del asunto, porque nosotros no manejamos ampliamente el asunto, por lo que el inspector que esté a cargo de ese sector sería bueno que fuera con nosotros.
Al ser las veinte horas del lunes treinta de marzo del dos mil veinte, la señora Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Licda. Karol Jiménez Barquero	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**